CHANGE FOR DELATIONS OF THE PROPERTY OF THE PR



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

	LLUISLADU	NES	
No 0 18 ===		PERIODO LEGI	SLATIVO 19 🞾
EXTRACTO: 344	OQUE U.C.R., PROY	recto he les	1 MODIFICAN/
DO ELANT. 6º	DE LA LEY Nº326	(FONSO PERM	ianente de
APOYO A LOS	BOMBEROS NOLUNTA	rios)	
		:	
Entró en la sesión	de: _/0-5-90;		
COMISION No			and the second of the second o



Territorio Nacional de la Gierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



#### F U N D A M E N T O S

Sr. Presidente:

En virtud de conservar, ampliar y dotar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, con ingresos ciertos y constantes que les permitan consolidarse / para brindar a la comunidad fueguina las seguridades necesa-/ rias en la lucha contra incendios y en todos los siniestros / que requieran su intervención.-

Que, los señores Legisladores Territoriales han / aprobado con fuerza de ley, durante el período anterior, un / FONDO PERMANENTE DE APOYO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS TERRITO-RIALES.-

Que, con fecha 29/03/89, la Asesoria Letrada del Territorio dictaminó en favor de los Bomberos Voluntarios Fue-

Que, durante los meses de Enero y Febrero de 1989 la ley Nº 326 fué aplicada y rindió con las espectativas para y por las cuales habia sido sancionada por este Honorable // Cuerpo Legislativo.-

Que, la colaboración estimada es de vital importancia para las entidades en cuestión, por tanto y en cuanto debería ser un paleativo considerable a los momentos de emergencia socio-económica por las cuales transita la Isla de Tierra del Fuego.-

GUILLERMO GONZALEZ



#### Textitorio Macional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## LEGISLATURA BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Que, es espíritu de la ley en cuestión ha tenido especial cuidado de que el impacto producido en la comunidad fueguina no fuese perjudicial a los consumos familiares.-

Que, por lo expuesto en párrafos anteriores, solicitamos a esta HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL, la sanción y promulgación del presente proyecto de ley.—

egisladora

GUILLERMO GONZALEZ Legislador



Territorio Maeional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### LEGISLATURA BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

#### PROYECTO DE LEY

# LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Artículo 1º.- Sustitúyese el art. 5º de la ley № 326, referente al FONDO PERMANETE DE APOYO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

  TERRITORI∧LES; el cual quedará redactado de la siguien
  te manera:
- "artículo 5º.- Los importes resultantes serán abonados mensualmente por los organismos, empresas y/o cooperativas que presten el servicio de energia, que actuarán como agentes de retención, mediante depósito directo en las cuentas corrientes que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de las respectivas ciudades tengan habilitadas en los bancos del Territorio, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al cobro de los servicios.-"

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-

MILLERMO GONZALEZ Legislador